



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 274-2024-FIIS-UNFV**

Lima, 08 de noviembre de 2024

Visto, el Oficio N° 367-2024-D-FIIS-UNFV de fecha 04.11.2024, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, comunica (vía S.T.D.) a la Secretaría Académica, que ha visto a conveniencia encargar la **Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes** al **Dr. Isaac Sánchez Cáceres** por lo que solicita, se emita la resolución correspondiente con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N.° 30220 en su **Art. 67** establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al **Art. 70** de la citada ley, así como, al Art. 157 del Estatuto, y el Art. 144 del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del **Art. 155°** del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N.° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: "**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto";

Que, mediante lo dispuesto por el pre citado Estatuto, Título VII, Capítulo 2, Art. 157 "Atribuciones del Decano", inciso d) establece: "Designar a los **directores de las Escuelas Profesionales**, Institutos, Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento; Unidad de Posgrado y Jefes de Oficina.";

Que, Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R N.° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, en el Art. 94° "Reserva de Plaza" señala: "Cuando un docente ocupe un cargo de confianza en la administración pública, por designación o por elección se le otorgará licencia sin goce de haber, a su solicitud reservando su respectiva plaza. Dicha licencia culminará con la presentación de la solicitud de su reincorporación al concluir su designación o culminar su período de elección. No existe reducción del régimen de dedicación de los docentes ordinarios";

Que, asimismo, el precitado Reglamento, en su **Artículo 175°** establece: "Los cargos de confianza son designados de acuerdo con las normas específicas para tales casos. Sus funciones, competencias y aspectos específicos se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad". Y, el **Artículo 179** sobre las unidades orgánicas en las Facultades establece como Unidades Orgánicas de apoyo a la Oficina de Administración, Departamentos Académicos, Secretaría Académica, Unidad de Calidad, Oficina de Grados y Gestión del Egresado y como Unidades Orgánicas de Línea a la Oficina de Práctica Pre Profesional, Oficina de Orientación y tutoría Académica, Unidad de Investigación, Innovación y emprendimiento, Unidad de Responsabilidad Social, **Escuelas Profesionales** y Unidad de Posgrado";

..//





**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

**Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 274-2024-FIIS-UNFV**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, en su **Artículo 130** Escuela(s) Profesional(es), señala: "Es la unidad orgánica encargada del diseño y la actualización del currículo de las carreras profesionales de pregrado y Segunda Especialidad Profesional, así como de dirigir su implementación, para la formación y capacitación, hasta la obtención del grado académico de bachiller y título profesional correspondiente.";

Que, mediante Resolución Decanal N° 022-2024-FIIS-UNFV de fecha 13.02.2024, se ratifica a partir del 12.02.2024, en el cargo de **director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes** al **Dr. Higinio Exequiel Flores Vidal**, Docente Ordinario Principal de dedicación exclusiva, en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 068-2024-MINEDU de fecha 14.06.2024, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que está integrada en otros, por el Dr. HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL con el cargo de vicepresidente académico

Que, mediante FUT de fecha 16.10.2024, el Dr. HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL, docente ordinario Principal de Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Ingeniería de Transportes, **solicita Licencia sin goce de haber por un periodo de un (1) año, contados a partir del 16.10.2024 hasta el 15.10.2025**, por haber sido designado miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho con el cargo de vicepresidente académico, para lo cual adjunta los documentos que sustentan su pedido;

Que, mediante Resolución Decanal N° 273-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 06.11.24, se **autoriza la licencia sin goce de haber por el periodo de un (01) año**, contados a partir del 16.10.2024 hasta el 15.10.2025, por motivos personales, al Dr. HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL con código 80501, docente ordinario Principal de Dedicación Exclusiva (PR/DE) del Departamento Académico de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, comunica a la Secretaría Académica, que ha visto por conveniente encargar a partir del 16.10.2024, la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes al **Dr. Isaac Sánchez Cáceres** con código 79307 docente ordinario del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, con retención al cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por lo que solicita que se emita la Resolución Decanal correspondiente con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad, en su Sesión Extraordinaria presencial N° 08-2024, llevada a cabo el día **09 de julio de 2024**, **acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos y administrativos** para el normal desarrollo de las actividades de la FIIS, por lo que, en mérito a dicha atribución el decano ordena emitir el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

**SE RESUELVE:**

...//



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

**Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 274-2024-FIIS-UNFV**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Dar por concluido** a partir del **15.10.2024** hasta el **15.10.2025**, el cargo de director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes al **Dr. HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL**, Docente Ordinario Principal de Dedicación Exclusiva, dándosele las gracias por su valioso apoyo brindado durante el ejercicio de sus funciones, debiendo cumplir con la entrega de cargo debidamente documentada en los plazos establecidos en las normas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Encargar, a partir del 16.10.2024**, el cargo de **director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes** al **Dr. ISAAC SANCHEZ CACERES** con código 79307, docente ordinario Principal a Tiempo Completo (PR/TC), del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, **con retención al cargo de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con la normativa académica y administrativa vigente en esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Elévese la presente Resolución al Rectorado para su conocimiento y aprobación, en concordancias con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaría Académica, los Departamentos Académicos de Ingeniería de Transportes e Ingeniería Agroindustrial, las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Transportes e Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



**Dr. Ing. JORGE VÍCTOR MAYHUASCA GUERRA**  
Decano  
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



**Ing. MARTÍN SABINO GAVINO RAMOS**  
Secretario Académico

MSGR/Melissa  
NT: 079313-2024





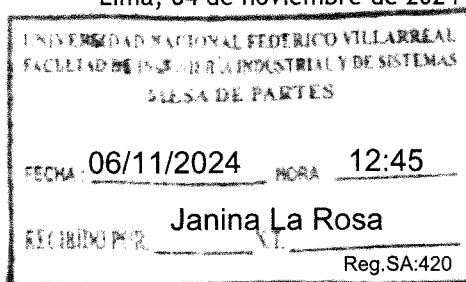


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 de noviembre de 2024

**OFICIO N° 367-2024-D-FIIS-UNFV**

Ingeniero  
MARTIN GAVINO RAMOS  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas  
Presente.-



Asunto: Encargar la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes  
Al Dr. Isaac Sánchez Cáceres

Ref. : Licencia sin goce de haber Dr. Higinio Flores Vidal  
Resolución Viceministerial N° 068-2024-MINEDU

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez, comunicarle que al solicitar Licencia sin goce de haber el Dr. Higinio Exequiel Flores Vidal, al ser nombrado Miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a partir del 16.10.24; he visto por conveniente, encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes al Dr. Isaac Sánchez Cáceres, la cual se detalla a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS          | CODIGO | DNI      | CATEGORIA | A PARTIR DE<br>FECHA: | ESCUELA PROFESIONAL<br>A ENCARGAR |
|----|------------------------------|--------|----------|-----------|-----------------------|-----------------------------------|
| 01 | MG. ISAAC SANCHEZ<br>CACERES | 79307  | 09164254 | PR/TC 40  | 16.10.2024            | Ingeniería de<br>Transportes      |

Por lo expuesto, se remite el presente documento, a fin de que sea visto en el Consejo de Facultad para su aprobación correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MAYHUASCA GUERRA Jorge  
Vector FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/11/2024 15:39:10-0500

UNFV

**Dr. JORGE VÍCTOR MAYHUASCA GUERRA**  
Decano  
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

NT: 079313 – 2024

JVMG/fdmsd



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Relaciones Laborales  
NT.:

### SOLICITUD DE LICENCIA

#### 1. Solicitud del servidor:

Señor (a): JEFA DE LA OFICINA CENTRAL DE RECURSOS HUMANOS

Yo: FIGUEROA VIDAL HUGUINO EXEQUIEL  
(Apellidos y Nombres)

Docente ☒ Administrativo ☐ Permanente ☒ Contratado ☐

Domiciliado en \_\_\_\_\_

DNI N° 07962130 Código UNFV 80501 Teléfono 973458556

Laborando actualmente DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGI DE TRANSPORTES

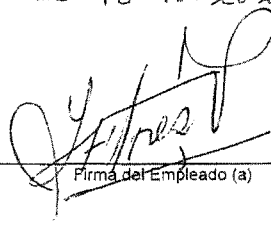
Exposición de motivos QUE AL AMPARO DE LA RES VICEMINISTERIAL N° 068-2024-MINEDU Y DEL D.S. N° 188-2024-EF, SOLICITO 01 AÑO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

Solicito licencia con ☐ Sin ☒ goce de haber, por un periodo de:  
01 AÑO a partir del 16 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 16.10.2025.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lima, 16 de OCTUBRE del 2024

DEMO PRECISAR QUE EL DR. JHONY PARDAVE LIVIA  
ME REEMPLAZARA EN EL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS  
A MI CARGO.

  
Firma del Empleado (a)



Firmado digitalmente por:  
MAYHUASCA GUERRA Jorge  
Victor FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/10/2024 16:05:01-0500

Dr. JORGE VICTOR MAYHUASCA GUERRA  
Decano

(Apellidos y Nombres)



(Apellidos y Nombres)

#### 2. Oficina de Relaciones Laborales:

Inspectoría: Administrativa ☐ Docente ☐ Otros ☐ para su informe \_\_\_\_\_

Por lo tanto:

Procede ☐ Improcedente ☐

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Firma – Técnico Inspector \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Sello y Firma  
Oficina de Relaciones Laborales

#### 3. Oficina Central de Recursos Humanos:

APROBADO ☐ IMPROCEDENTE ☐

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Sello y Firma  
(Apellidos y Nombres)



## Resolución Viceministerial

### N° 068-2024-MINEDU

Lima, 14 de junio de 2024

**VISTOS**, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-0424200;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29659, modificada por la Ley N° 32007, se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen como funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutive y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del Ministerio de Educación dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria, propone los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como su conformación;



EXPEDIENTE: DICOPRO2024-INT-0424200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D97CC3

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del Ministerio de Educación, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápito VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.5 del Documento Normativo contempla las acciones a cargo de la primera Comisión Organizadora, orientadas a la formalización del pliego presupuestal de la nueva universidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 7.7 del Acápito VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo, se establece que, a fin de que la primera Comisión Organizadora desarrolle las acciones necesarias para la formalización del pliego presupuestal, la incorporación de recursos y, en general, todas aquellas acciones que permitan el funcionamiento de la universidad en proceso de constitución, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), a través de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO), mediante informe que sustente la razonabilidad de la medida, podrá proponer que en el acto resolutorio que constituye a la primera comisión organizadora se exceptúe de la aplicación de las siguientes exigencias establecidas en el Documento Normativo que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, siendo estas excepciones: a) dedicación exclusiva de sus miembros establecida en los numerales 5.2 y 6.1.1; b) obligación de sus miembros de solicitar licencia sin goce de haber establecida en el segundo párrafo del numeral 6.1.2.2; c) exigencia de que las sesiones de la Comisión Organizadora sean presenciales y solo excepcionalmente virtuales establecida en el numeral 6.2.4; d) obligación de que sus miembros fijen su domicilio en la ciudad de la sede central de la universidad establecida en el numeral 7.2; e) otras exigencias, según amerite el caso concreto, siempre que se cuente con el debido sustento. Las excepciones establecidas en el citado numeral culminan una vez formalizado el pliego presupuestal de la universidad pública en proceso de constitución y se cuente con la disponibilidad de los recursos para el desarrollo de sus actividades;

Que, con el Oficio N° 00926-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, la DIGESU remite el Informe N° 00084-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la DICOPRO, sustenta y propone la emisión de la resolución viceministerial que disponga: i) Constituir la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, designando al señor HUGO ELISEO



EXPEDIENTE: DICOPRO2024-INT-0424200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D97CC3



GAMARRA CHINCHAY, en el cargo de Presidente; al señor HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor JOSÉ ANÍBAL PÁUYAC HUAMÁN, en el cargo de Vicepresidente de Investigación; ii) La aplicación de las excepciones señaladas en el numeral 7.7 del acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo; y iii) Que la Comisión Organizadora remita al Ministerio de Educación un informe específico detallando las acciones dispuestas para la formalización y habilitación del nuevo pliego presupuestal de la nueva universidad pública, en virtud del literal e), numeral 6.1.9 del Documento Normativo;

Que, a través del Informe N° 00767-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la DICOPRO, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° Ley N° 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por:

- HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY, en el cargo de Presidente;
- HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,
- JOSE ANIBAL PAUYAC HUAMAN, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

**Artículo 2.-** Disponer que para los miembros de la Comisión Organizadora señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, resultan de aplicación las excepciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del numeral 7.7 del acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU. Estas excepciones culminan una vez formalizado el pliego presupuestal de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, y se cuente con la disponibilidad de los recursos para el desarrollo de sus actividades.



EXPEDIENTE: DICOPRO2024-INT-0424200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D97CC3

**Artículo 3.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, un informe específico detallando las acciones dispuestas para la formalización y habilitación del pliego presupuestal de la citada universidad pública, en virtud del literal e) numeral 6.1.9 del Documento Normativo que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

(Firmado digitalmente)  
**María Esther Cuadros Espinoza**  
Viceministra de Gestión Pedagógica

  
CUADROS ESPINOZA Maria  
Esther FAU 20131370998  
hard  
VICEMINISTRO DE  
GESTION PEDAGOGICA -  
VMGP MINEDU  
Soy el autor del documento  
2024/06/14 13:45:38  
FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EXPEDIENTE: DICOPRO2024-INT-0424200

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la

Firmado digitalmente por: siguiente clave: D97CC3

PALOMINO HURTADO Ronald

Nicolas FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/06/2024 12:02:51-0500

Firmado digitalmente por:

GUERRERO PORTUGAL Jessica

Amelia FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 14/06/2024 11:37:44-0500

|                          |                    |                                                             |
|--------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| A LA:                    |                    | En Soles                                                    |
|                          |                    |                                                             |
| SECCIÓN PRIMERA          | : Gobierno Central |                                                             |
| PLIEGO                   | 111                | : Centro Vacacional Huampaní                                |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001                | : Centro Vacacional Huampaní                                |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9001               | : Acciones Centrales                                        |
| ACTIVIDAD                | 5000003            | : Gestión Administrativa                                    |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1                  | : Recursos Ordinarios                                       |
|                          |                    |                                                             |
| GASTO CORRIENTE          |                    |                                                             |
| 2.3 Bienes y servicios   | 365 100,00         |                                                             |
|                          |                    |                                                             |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002               | : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos |
| ACTIVIDAD                | 5001188            | : Servicios de alquileres y comercio de alimentos           |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1                  | : Recursos Ordinarios                                       |
|                          |                    |                                                             |
| GASTO CORRIENTE          |                    |                                                             |
| 2.3 Bienes y servicios   | 1 945 981,00       |                                                             |
|                          |                    |                                                             |
| ACTIVIDAD                | 5000552            | : Comercialización y servicios colaterales                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1                  | : Recursos Ordinarios                                       |
|                          |                    |                                                             |
| GASTO CORRIENTE          |                    |                                                             |
| 2.3 Bienes y servicios   | 18 300,00          |                                                             |
|                          |                    |                                                             |
| TOTAL EGRESOS            |                    | 2 329 381,00                                                |

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en las presentes Transferencias de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2335272-1

# Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho

DECRETO SUPREMO  
N° 188-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2024 a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, creada mediante la Ley N° 29659, para su implementación, precisando que dichas modificaciones son aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 2212-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho para financiar su implementación inicial en el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01748-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2336-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2688-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala el costo estimado para financiar la creación de doce (12) posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para la implementación inicial de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 218 484,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

## Artículo 1. Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 218 484,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para financiar su implementación inicial en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria

Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 010 : M. de Educación  
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 1 218 484,00  
**TOTAL EGRESOS 1 218 484,00**

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 564 : U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 142 278,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 288 515,00  
2.3 Bienes y Servicios 457 151,00

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 332 540,00  
**TOTAL EGRESOS 1 218 484,00**

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2335272-2

## Autorizan excepcionalmente el otorgamiento de subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 511-2024-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OCCP2024-INT-0501021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiendo al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, asimismo, el artículo 12 de la citada Ley señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional, durante el año fiscal 2024, a otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a fin de coadyuvar al desarrollo de acciones de mejora de la enseñanza, el liderazgo pedagógico, la pertinencia de los